



Resolución de Gerencia Municipal N° 0891-2018-MPY

Yungay, **20 NOV. 2018**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00007760-2018, de fecha 16 de octubre del 2018, mediante el cual el administrado Máximo Juan Malpaso Carranza presenta descargo contra el Acta de Control N° 001262, de fecha 10 de octubre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00007760-2018, de fecha 16 de octubre del 2018, el administrado Máximo Juan Malpaso Carranza presenta descargo contra el Acta de Control N° 001262; manifiesta el recurrente que, el día 10 de octubre del 2018, a horas 7:42 a.m., en circunstancias que circulaba de Carhuaz a Utupampa, a la altura de Bayovar (Autopista Huaraz – Caraz), fue intervenido por el Inspector de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Yungay. Agrega que no es cierto que a esa hora haya venido prestando servicio público con el vehículo de su propiedad de Placa W2V-231, ya que a esa hora su persona venía de la ciudad de Carhuaz, con dirección a su domicilio, juntamente con toda su familia, integrados por su esposa Teodosia Herlinda Niño Támara y tres personas más como son sus primos y primas, de quienes adjunta copia de su DNI, como también la fotografía que prueba que todos eran integrantes de una misma familia. Finalmente, indica que él no presta servicio público, tal como se lo hizo saber al Inspector de Tránsito, sin embargo, éste hizo caso omiso;

Que, en efecto con fecha 10 de octubre del 2018, se levantó el Acta de Control N° 001262, al vehículo de Placa de Rodaje W2V-231, conducido por Máximo Malpaso Carranza; por la supuesta comisión de la infracción C.01, es decir *"Por prestar el servicio público con vehículos que no tenga Tarjeta Única de Circulación"*; cuya multa asciende al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria;

Que, según Dictamen N° 081-2018-MPY/07.15, de fecha 18 de octubre del 2018; de la revisión del Acta de Control N° 001262, de fecha 10 de octubre del 2018, se observa que ha sido llenada de manera formal y legal. Agrega que, el administrado argumenta que, al momento de la intervención no estaba brindando servicio público y que su vehículo es de uso particular y que a la hora de la intervención venía de la ciudad de Carhuaz, con dirección a su domicilio conjuntamente con sus familiares y que, como prueba anexa fotografía y copia de DNI de sus familiares. Por lo que opina porque se declare procedente lo solicitado por el administrado recurrente, por lo tanto, el Acta de Control sería nulo;





Que, lamentablemente, el Acta de Control N° 001262, no contiene ningún elemento adicional, que pueda hacer presumir que el administrado recurrente estaba prestando servicio público de transporte de pasajeros, con el vehículo de Placa M2V-231; pues, no se ha consignado la presencia de testigo alguno, tampoco se ha adjuntado alguna vista fotográfica, por ejemplo, que haga presumir la prestación de dicho servicio. Tampoco en las observaciones se consigna que haya estado conduciendo pasajeros, y si fuera posible, el número de éstos, incluso su identidad. Tanto más si el presunto infractor, como observación ha consignado *"Me intervienen en Bayovar regresando a Utupampa con 4 miembros de mi familia, después de la venta de sus productos en la feria de Carhuaz"*;



Que, por lo demás, el administrado recurrente, con la vista fotográfica que adjunta, ha probado estar conduciendo a 4 personas y con los DNI de las mismas, ha probado que son sus familiares; por lo que no habría cometido la infracción consignada en el Acta de Control mencionado;



Que, según los Numerales 1.4 y 1.7 del Artículo IV del T.P de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que contienen los Principios de Razonabilidad y Presunción de Veracidad; las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. Además, se presume que los documentos y las declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, mediante Informe Legal N° 633-2018-MPY/ALE, de fecha 09 de noviembre del 2018, el Asesor Legal Externo de esta Municipalidad, opina porque mediante Resolución de la Gerencia correspondiente, se declare procedente el descargo presentado por el administrado Máximo Juan Malpaso Carranza; en consecuencia, nulo y sin efecto alguno el Acta de Control N° 001262, de fecha 10 de octubre del 2018;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el descargo presentado por el administrado **MAXIMO JUAN MALPASO CARRANZA**, por lo tanto, anúlase el Acta de Control N° 001262, de fecha 10 de octubre del 2018, infracción C.01, correspondiente al vehículo de placa de rodaje W2V-231, y archívese en forma definitiva todos los actuados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

000376

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0891-2018-MPY

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado Máximo Juan Malpaso Carranza, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Tránsito y Transporte Público, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL

